

I mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DE UN LENGUAJE NO SEXISTA EN EL AMBITO MUNICIPAL DE MADRIDEJOS

Exposición de motivos

Mediante la aprobación de esta ordenanza sobre el uso del lenguaje no sexista lo que se pretende es extender la perspectiva de género y el objetivo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todos los ámbitos de la política pública, a todos los estamentos sociales, a todos los colectivos, al conjunto de la sociedad madridejense en definitiva.

El termino anglosajón mainstreaming, internacionalmente aceptado para identificar este enfoque, añade un grado más al concepto de transversalidad: incorpora la idea de corriente principal, de tal manera que la lucha por la igualdad en todos los ámbitos de la sociedad, se añade la conversión de esta reivindicación en preocupación prioritaria de las políticas públicas y esto no puede ser solo una responsabilidad del Instituto de la Mujer ni una reclamación legítima de las mujeres, sino que debe ser objetivo y responsabilidad de todas las personas, de todas las instituciones, de toda la nuestra sociedad.

El principio del mainstreaming supone la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades y políticas, a todos los niveles, y su implantación fue asumida explícitamente por la plataforma para la Acción que se adoptó al final de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas, celebrada en Beijing en 1995. La definición más completa de este término la encontramos a partir de los trabajos del grupo de especialistas que, sobre este tema, creó el Consejo de Europa, durante los preparativos de la mencionada Conferencia de Beijing. Según este grupo, el mainstreaming de género es «la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas».

En la actualidad contamos con una legislación ante la cual hombres y mujeres somos iguales ante la ley y poseemos los mismos derechos y deberes, pero por desgracia, la realidad es que, aún hoy en día, la mujer sigue estando en clara desventaja frente al hombre y una de sus manifestaciones es la ocultación de la mujer en el lenguaje, así como su representación mediante imágenes sexistas o discriminatorias.

En este sentido cobra importancia la perspectiva de género y el uso del lenguaje dado que este, por sí solo, no es sexista al disponer de masculino, femenino y neutro, de genéricos... Somos las personas quienes le damos un uso sexista y este término, "sexismo", tal y como lo recoge el Diccionario de la Real Academia (DRAE), designa la "discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior al otro".

El femenino es el que de manera sistemática ha sufrido este trato en todos los ámbitos de la vida, y el lingüístico no es una excepción. No deja de resultar, como poco, curioso, el hecho de encontrar en esta ardua tarea de conseguir utilizar un lenguaje no sexista, argumentos en contra de este planteamiento, críticas e incluso irónicas burlas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 del diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado redamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008

EL SECRETARIO



1 mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

El lenguaje es la expresión del pensamiento, transmite la forma de pensar, de sentir y actuar, en cada momento y situación y el predominio de lo masculino en la sociedad ha contribuido a que el género masculino prevalezca sobre el género femenino, y a que sea lo masculino quien determina el uso de la lengua; de ahí que la discriminación consista en el uso genérico masculino como genérico referencial para los dos sexos.

La importancia de la corrección del lenguaje radica en que lo que no se nombra no existe, es decir, al no nombrar a las mujeres, se las invisibiliza de la cultura, de la ciencia, de la economía...etc.; y, por otro lado, el lenguaje ha servido y sirve como corriente transmisora de ideas, valores y pensamientos que van naturalizando comportamientos, actitudes, creencias y formas de vida diferentes para cada uno de los sexos.

El trabajo por un lenguaje no sexista es una labor que tiene que ser de toda la sociedad, no habrá relaciones igualitarias mientras haya discriminación por razón de sexo, y hay discriminación por motivos de sexo porque identificamos a uno de los géneros, el masculino, siempre superior al otro género.

Si luchamos únicamente contra esta consecuencia del sexismo, evidentemente no vamos a solucionar o cambiar el origen del problema (es decir, la misma sociedad). A pesar de todo, mientras el lenguaje sea el instrumento a través del cual todos los seres humanos modificamos y transmitimos los pensamientos y la comunicación, es posible dar algunos pasos. Hay que canalizar de alguna manera ese esfuerzo, y a eso es a lo que responde precisamente esta Ordenanza.

Es precisamente el lenguaje el elemento que más influye en la formación del pensamiento de una sociedad. Por tanto, mientras nuestra habla cotidiana siga haciendo invisibles a las mujeres y nuestra publicidad presentándola como subordinada, no conseguiremos conformar una sociedad en la que la igualdad de derechos y oportunidades sea real. De hecho, antes de nada, un concepto que debemos tener muy claro es que el sistema lingüístico no es neutro. El lenguaje no es algo que haya nacido antes que las personas que lo hablan. Ese sistema de signos que usamos hoy en día es un instrumento que hombres y mujeres hemos ido elaborando, creando y recreando, para la comunicación y el pensamiento.

Con todo, no podemos dejar de destacar que el sexismo lingüístico no radica en la lengua española como sistema, sino que se halla en algunos de los usos consolidados y aceptados como correctos por la comunidad hablante. Pero los usos cambian, y lo que antaño se consideraba en las gramáticas y diccionarios como error o desviación se convierte en norma y viceversa. Esto nos lleva evidentemente a la concepción de la lengua como realidad en continuo cambio, en continua evolución. Es más, no hay que olvidar que la lengua evoluciona en cada época para responder a las necesidades de la comunidad que la utiliza, de ahí que en una sociedad como la nuestra, en la que se demanda una mayor igualdad entre los sexos, la lengua, como producto social, no sólo ha de reflejar esa igualdad, sino contribuir a ella

El lenguaje y el habla androcéntrica y sexista es reflejo y consecuencia de una sociedad androcéntrica y sexista. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Madridejos, queremos colaborar activamente en la erradicación del sexismo en el lenguaje con la

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado redamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008

EL SECRETARIO



I mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

divulgación de esta Ordenanza que esperamos sea una referencia, no sólo en el seno de nuestro Ayuntamiento, sino también para toda la sociedad madridejense. El objetivo, pues, de esta Ordenanza municipal es evitar la ambigüedad de ciertos mensajes y poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo sin violentar las normas gramaticales y responder a la iniciativa encaminada a familiarizar al personal de la administración del ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos con las estrategias no sexistas que posee la lengua española y sensibilizarlo con los cambios que demanda la sociedad actual.

Y es que, por su innegable repercusión en la población, resulta imprescindible el empeño y el esfuerzo de la Administración Pública en esta toma de conciencia colectiva ya que su influjo se advierte en la práctica totalidad de los sectores que afectan al desenvolvimiento individual y de los grupos sociales. Es fácil deducir, en consecuencia, la importancia de erradicar el sexismo lingüístico del específico peculiar lenguaje de la Administración, tanto en sus relaciones internas, como en sus relaciones con la ciudadanía.

Este trabajo se enmarca dentro del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha, siguiendo los objetivos que se plantean dentro del eje «La igualdad se extiende», donde se destaca la necesidad de hacer una revisión desde la perspectiva de género del lenguaje en los documentos administrativos.

El Ayuntamiento de Madridejos considera el desterrar el sexismo en el lenguaje y el sexismo en el mensaje como una de las obligaciones del municipio. Por tanto el objetivo genérico de esta ordenanza es garantizar a la población de Madridejos la dispensa de comunicaciones, atención y servicio municipal que no presenten una imagen sexista o discriminatoria de las mujeres. En base a todo lo expuesto se acuerda la aprobación de la siguiente Ordenanza:

El objetivo, pues, de esta Ordenanza municipal es evitar la ambigüedad de ciertos mensajes y poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo sin violentar las normas gramaticales y responder a la iniciativa encaminada a familiarizar al personal de la administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Burlada con las estrategias no sexistas que posee la lengua española y sensibilizarlo con los cambios que demanda la sociedad actual.

CAPITULO I

Del ámbito de aplicación de la Ordenanza

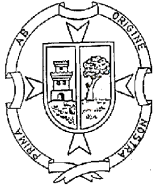
Artículo 1. La presente Ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Madridejos, entendiéndose como tal el mismo en sentido estricto, así como cualesquiera organismos autónomos de él dependientes, sociedades o entidades.

Artículo 2. En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceros en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado redamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008

EL SECRETARIO



I mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

CAPITULO II

De las relaciones interadministrativas

Artículo 3. Los documentos, notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento de Madridejos dirija a otras Administraciones Públicas se redactarán, con carácter general, con un lenguaje no sexista.

CAPITULO III

De los derechos de la ciudadanía

Artículo 4. La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Madridejos, la utilización de un lenguaje no discriminatorio.

Artículo 5. A los ciudadanos y ciudadanas que se dirijan oralmente a la Administración se les atenderá en este lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Ayuntamiento diseñará y llevará a cabo un plan de actuación que tenga por objeto garantizar la presencia de personal municipal formado en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del Capítulo V de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

De la imagen exterior municipal

Artículo 6. El Ayuntamiento de Madridejos utilizará un lenguaje libre de estereotipos sexistas, cuando se dirija de modo general a la ciudadanía:

_Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.

_Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.

_La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.

_La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes de personal empleado.

_La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores.

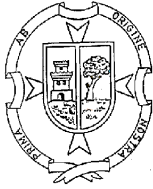
_Los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

Artículo 7. Publicidad en los medios de comunicación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado redamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008

EL SECRETARIO



1 mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

La utilización no sexista de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad en los medios audiovisuales _radio y televisión_ será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Madridejos

Así mismo, el Centro de la Mujer, recogerá y canalizará al Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha y/o al Observatorio de la Publicidad del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) las denuncias originadas por anuncios que aparezcan en cualquier medio de comunicación y cuyo contenido, según las competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, "atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la infancia, la juventud y la mujer".

Artículo 8. Publicaciones.

Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc. que genere el Ayuntamiento de Madridejos, sus organismos y empresas municipales así como el convenio colectivo del personal municipal, se redactarán en un lenguaje no sexista.

Artículo 9. Se pondrá en conocimiento de las entidades anunciantes la posibilidad de poner sus anuncios de forma no sexista, ofreciéndoles para ello el asesoramiento previo por parte del Centro de la Mujer del propio Ayuntamiento.

CAPITULO V

Del personal y el funcionamiento interno Municipal

Artículo 10. En todas las convocatorias públicas de puestos de trabajo efectuadas por el Ayuntamiento, se valorará hasta con un 5% el uso de un lenguaje no discriminatorio en las pruebas, siempre que fuera posible y de conformidad con la normativa de aplicación.

En los expedientes de contratación para la gestión indirecta de servicios públicos, realizada por el Ayuntamiento de Madridejos, se incluirá una cláusula que recoja el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres y se valorará hasta con un 5% el uso no discriminatorio del lenguaje en la redacción del proyecto técnico, siempre que fuera posible y de conformidad con la normativa de aplicación.

CAPITULO VI

Del fomento del uso no sexista del lenguaje

Artículo 11. El Ayuntamiento de Madridejos elaborará, mediante el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Madridejos, programas de actuación tendentes a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al uso no sexista del lenguaje administrativo y

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado redamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008

EL SECRETARIO



I mo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios hacia las mujeres, en todos los ámbitos sociales.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Madridejos participará en iniciativas y campañas del Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y, mancomunadamente, junto a otras entidades municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera._Esta Ordenanza entrará en vigor según lo preceptuado en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO junto con el acuerdo de aprobación definitiva.

Segunda._ el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Madridejos, queda capacitada para realizar el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y para hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.

Madridejos, 28 de Diciembre de 2007

EL ALCALDE

Fdo. ÁNGEL TENDERO DÍAZ.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008

EL SECRETARIO